CONTRATO DNCP N° 54 / 2019
"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS DE LA DNCP"
CD N° 36/2019 – ID N° 368.350

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, domiciliada en EE.UU. N° 961 c/ Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director Nacional, **ABG. PABLO SEITZ ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **FONOLUZ S.A.,** con RUC N° 80015115-1, domicilio en la calle Próceres de Mayo N° 740 esq. Italia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA,** con Cédula de Identidad N° 1.069.299, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato denominado **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS DE LA DNCP"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación del llamado denominado **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS DE LA DNCP".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones (si las hubiere);
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor y las documentaciones presentadas por el mismo;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 368.350.** Por tener la contratación carácter plurianual, la validez de la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020 estará sujeta a la aprobación de la Ley de Presupuesto.

Abogado Guillermo R. Flores
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 36/2019, convocado por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 3358/19, de fecha 28 de agosto de 2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem Adjudicado	Descripción del bien	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)
2	LÁMPARAS FOCO – Bajo Consumo – PIN – 26 Watts como mínimo.	30	40	₲ 8.594
3	LÁMPARA FOCO LED – E40 – Luz fría – 45 Watts como mínimo.	3	5	₲ 49.642
4	TUBOS LED – T18 (conexión directa – reemplazo directo de los tubos comunes) – Luz fría.	400	430	₲ 7.216
5	REFLECTORES LED con soporte – Luz cálida – 50 Watts	5	10	₲ 73.511
7	PANELES LED – Luz Fría – 18 Watts como mínimo	35	40	₲ 24.345
9	Reactancia electrónica 2x36 ó 2x40 Watts.	45	50	₲ 22.568
10	Zócalo para lámpara del tipo T8 – el par.	90	99	₲ 1.690
11	Arrancador de 2 clavijas entre 4 y 65 Watts.	45	50	₲ 1.300

El monto total máximo del presente contrato asciende a la suma de **₲ 6.764.470** (guaraníes seis millones setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta).

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la provisión de bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación del llamado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de **8 (ocho) meses**, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y servicios deberán ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas de la Carta de Invitación del llamado.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y en las Condiciones Generales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel

Abogado Guillermo R. Fariña
Dto. Licitaciones y Contratos
FONDUTI S.A.

Abog. Pablo Sertz Ortiz
Director Nacional
DNCP

cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato y la validez deberá ser extendida por **10 (diez) meses**, contado desde la suscripción del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y en las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, la Carta de Invitación del llamado y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, la Carta de Invitación del llamado y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 17 de setiembre de 2019.

POR LA CONTRATANTE: _____

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393
DNCP

POR EL PROVEEDOR: _____

Abogado Guillermo R. Flores V.
Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

ABG. GUILLERMO RAMÓN FLORES VERA
Cédula de Identidad N° 1.069.299
FONOLUZ S.A.